

Panamá, 14 de marzo de 2022.

HECHO RELEVANTE

Licenciado Rafael García Mayorca. Director Nacional de Emisiones. Superintendencia del Mercado de Valores Ciudad.

Estimada Licenciado García:

Hipotecaria Metrocredit, S.A. hace de conocimiento del mercado local e internacional que después de cumplir con el requisito previo de publicación por tres (3) días consecutivos, en dos (2) diarios de la localidad, de la redención anticipada total correspondiente a la **SERIE BW y BT** de la emisión de \$40,000,000.00 autorizada mediante la de la Resolución # SMV 423-16 del 5 de julio de 2016,

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS HIPOTECARIOS Fecha de Redención Anticipada: 24 y 30 de marzo de 2022.

SERIE: BW (HMET0750000523W) \$2,000.000.00, 24 de marzo de 2022 SERIE: BT (HMET0775000323T) \$2,000.000.00, 30 de marzo de 2022 Monto Total a redimir: \$4,000.000.00

Se realizará la redención anticipada **TOTAL** de la **SERIE BW y BT**, a la par, de los bonos emitidos y en circulación, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI A.9. del prospecto informativo.

A.9.- Redención Anticipada. EL EMISOR tendrá, la opción de redimir una o varias Series de los Bonos emitidos y en circulación, de manera anticipada a la par sin penalidad, total o parcialmente (en montos mínimos al 10% del valor de la serie emitida y en circulación), por sorteo, en cualquier momento en Fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los bonos.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicara un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la Republica de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta, y notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de esta decisión al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de la redención anticipada anunciada. En la Fecha de Redención el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca se tendrá como vencido y dejara de devengar intereses desde la fecha de su redención, aun cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes.

ATENTAMENTE.

Jose/María Herrera C.

Hipotecaria Metrocredit.

Gerente General.